

N.N., et al. v. Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester

Acción Civil No. 19-cv-6526

RESUMEN

En julio de 2019, se presentó una demanda en nombre de los estudiantes con discapacidades y sus padres / encargados, para atender las reclamaciones de violaciones sistémicas de educación especial por parte del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester (el "Distrito"). La demanda se resolvió tentativamente en octubre de 2020. El acuerdo fue aprobado preliminarmente por el Honorable David G. Larimer, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Nueva York, en diciembre de 2020.

Una audiencia de aprobación final está programada para el 4 de febrero de 2021. Después de la audiencia, el juez Larimer decidirá si el tribunal deberá aprobar finalmente el acuerdo propuesto. El juez Larimer también decidirá si el Tribunal emitirá un decreto de consentimiento de los términos del acuerdo propuesto.

Si los padres / encargados de estudiantes con discapacidades desean objetar el acuerdo tentativo, deben seguir las instrucciones del Tribunal. Esas instrucciones se incluyen en un aviso para los miembros de la clase demandante, disponible en <https://empirejustice.org/wp-content/uploads/2020/12/FINAL-Notice-LONG-version-12.15.pdf>.

Para obtener más información sobre la demanda y el acuerdo provisional, por favor visite el sitio web del Distrito, en <https://www.rcsdk12.org/NNvRCSD>, y el sitio web de Empire Justice Center, en <https://empirejustice.org/class-notice-in-n-n-et-al-v-rochester-city-school-district-et-al/>. Se invita al público a asistir virtualmente a una presentación sobre la demanda y el acuerdo provisional en la reunión de la Junta de Educación del 21 de enero de 2021.

El Distrito acordó en el acuerdo cumplir con sus obligaciones legales con respecto a la prestación de servicios y programas de educación especial para estudiantes con discapacidades, aquellos que pudieran tener discapacidades y los padres / encargados de esos estudiantes. El Distrito atenderá los problemas con la educación especial descritos en la demanda, principalmente para fines del año escolar 2021-2022. Algunos de los requisitos se extendieron hasta el final del año escolar 2022-2023 debido a la pandemia de Covid-19.

Para garantizar que se avanza hacia la solución de los problemas con la educación especial en el Distrito, el Distrito cumplirá con una serie de metas de referencia de desempeño intermedios medibles anuales y estándares o metas finales para liberación del compromiso en 14 temas diferentes. La información detallada sobre las metas finales para ser liberado del compromiso y los puntos de referencia de desempeño intermedios está disponible en el sitio web del Distrito.

Los 14 objetivos finales para ser liberado del compromiso implican:

- Aumentar el porcentaje de estudiantes con discapacidades que logran puntajes de nivel competente en las evaluaciones de artes del lenguaje inglés y matemáticas del estado de Nueva York;

- Incrementar el porcentaje de estudiantes con discapacidades que se gradúan en junio;
- Disminuir el porcentaje de estudiantes con discapacidades sujetos a suspensión a largo plazo;
- Disminuir cualquier disparidad racial que exista en las suspensiones a largo plazo de estudiantes negros e hispanos con discapacidades en comparación con los estudiantes blancos con discapacidades;
- Aumentar el porcentaje de estudiantes con discapacidades que reciben su instrucción en las aulas de educación general;
- Disminuir el porcentaje de estudiantes con discapacidades que son transferidos a una escuela diferente para un salón de clase o programa necesario;
- Aumentar el porcentaje de estudiantes de 15 años en adelante que tienen planes de transición que cumplen con los requisitos para prepararlos para la graduación y más allá;
- Disminuir el porcentaje de reuniones iniciales, anuales y de revisión de reevaluación del Comité de Educación Especial (“CSE”) atrasadas;
- Disminuir la cantidad de apelaciones necesarias del estado de Nueva York, otorgadas debido a la falta de capacidad en las aulas;
- Incrementar el porcentaje de proveedores de servicios relacionados que reportan sus servicios para estudiantes con discapacidades;
- Aumentar el porcentaje de padres / encargados que participan en las reuniones anuales de CSE de los estudiantes;
- Incrementar la oferta de programas bilingües para estudiantes con discapacidades que requieren instrucción en español;
- Disminuir el número de maestros de educación especial que no tienen una certificación de enseñanza de educación especial del estado de Nueva York;
- Disminuir cualquier discrepancia significativa que exista en la clasificación como estudiante con discapacidad de los estudiantes negros e hispanos en comparación con los estudiantes blancos;
- Aumentar el número de capacitaciones de desarrollo profesional obligatorias para maestros y administradores de educación especial; y
- Desarrollar un plan estratégico para atender la falta de maestros de educación especial en aulas bilingües que estén debidamente certificados en el estado de Nueva York y puedan demostrar fluidez funcional bilingüe en español.

El Distrito informará anualmente sobre su progreso hacia el cumplimiento de los puntos de referencia de desempeño intermedios y las metas finales para liberación del compromiso. Los informes anuales se publicarán en el sitio web del Distrito.

El Distrito nombrará a un administrador del Distrito como Coordinador del Decreto de Consentimiento. El Coordinador será responsable de supervisar y coordinar todos los aspectos de la implementación y cumplimiento del Decreto de Consentimiento. El Coordinador trabajará con las escuelas para asegurarse de que estén en cumplimiento y responderá a las quejas que se hagan

sobre el cumplimiento del Decreto de Consentimiento de los abogados, padres / encargados y defensores de los Demandantes.

Cuando el Distrito logre todas las metas finales de desvinculación, y el Distrito le muestre al Tribunal que se mantuvo en cumplimiento con las metas durante el año siguiente, el Distrito podrá solicitar que el Tribunal lo libere de la demanda. Si el Distrito no cumple con todas las metas, o no cumple con alguno de los puntos de referencia o metas, existen procedimientos para volver a cumplirlas, incluyendo, si es necesario, el nombramiento de un Auxiliar Judicial para supervisar la finalización de los Requisitos del Decreto de consentimiento. Estos procedimientos se describen más detalladamente en la Estipulación del Acuerdo que se publica en el sitio web del Distrito.

El acuerdo tentativo y el próximo Decreto de Consentimiento no renuncian ni limitan ningún derecho de ningún estudiante con una discapacidad o de sus padres / encargados. El acuerdo tentativo no involucra problemas relacionados con el cierre de escuelas o educación a distancia / virtual durante la pandemia Covid-19.